



MINUTA DE PROYECTO DE LEY QUE OTORGA UN REAJUSTE DE REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO, CONCEDE AGUINALDOS QUE SEÑALA, Y CONCEDE OTROS BENEFICIOS QUE INDICA

NÚMERO DE BOLETÍN : 8706-05

FECHA INGRESO AL CONGRESO : 27/11/2012

Este Proyecto de Ley se transformó en la Ley N° 20.642, publicada en el Diario Oficial el 11 de diciembre de 2012. Entre los principales beneficios que contempla están:

1. Reajuste de Remuneraciones.

En su artículo 1°, la ley otorga un reajuste de remuneraciones de 5%, a contar del 1° de diciembre de 2012, a los trabajadores del Sector Público que se indica.

2. Aguinaldo de Navidad.

El artículo 2° concede un Aguinaldo de Navidad de \$44.226 para los trabajadores cuya remuneración líquida percibida en el mes de noviembre de 2012 sea igual o inferior a \$ 580.466.- y de \$23.466, para aquellos cuya remuneración líquida supere tal cantidad.

3. Aguinaldo de Fiestas Patrias

El artículo 8° concede un Aguinaldo de Fiestas Patrias correspondiente al año 2013, de \$ \$ 56.941, para los trabajadores cuya remuneración líquida, que les corresponda percibir en el mes de agosto del año 2013, sea igual o inferior a \$ 580.466.-, y de \$39.665, para aquellos cuya remuneración líquida supere tal cantidad. (Art. 8)

4. Bono.

El artículo 25, concede un Bono especial no imponible, que no constituirá renta para ningún efecto legal, que se pagará en el curso del mes de diciembre de 2012, y cuyo monto será de \$185.000 para los trabajadores cuya remuneración bruta que les corresponda percibir en el mes de noviembre de 2012 sea igual o inferior a \$631.800., y de \$92.500 para aquellos cuya remuneración bruta supere tal cantidad y no exceda de \$1.927.314.-

5. Beneficios Sector Pasivo.

Para el sector pasivo (pensionados), se establecen los siguientes beneficios:

- a) **Bono de Invierno:** \$49.500 para los pensionados del ISP, del Instituto de Seguridad Laboral, cajas de previsión y mutualidades de empleadores de la ley N° 16.744, cuyas pensiones sean inferiores o iguales al valor de la pensión mínima. (Art. 20)
- b) **Aguinaldo de Fiestas Patrias:** aguinaldo de Fiestas Patrias para año 2012 de \$15.400 el que se incrementará en \$7.900 por cada persona que, a la misma fecha, tengan acreditadas como causantes de asignación familiar o maternal (Art. 21).
- c) **Aguinaldo de Navidad:** asciende a \$17.700 por cada pensionado, incrementándose en \$10.000.- por cada persona que, a la misma fecha, tengan acreditadas como causantes de asignación familiar o maternal. (Art. 21 inciso 6).
6. **Aporte a Instituciones de Educación Superior: Se incrementa en \$3.365 millones.** (Art. 17)
7. **Bono de escolaridad normal:** Por la suma de \$55.526.-, pagado en dos cuotas iguales de \$27.763 cada una, la primera en marzo y la segunda en junio del año 2013. (Art. 13)
8. **Bono de escolaridad adicional:** Los trabajadores que perciban una remuneración líquida no superior a \$580.466, recibirán una bonificación adicional al bono de escolaridad, por la suma de \$23.224, la que se pagará con la primera cuota del bono de escolaridad. (Art. 14)
9. **Bonificación extraordinaria para enfermeras, matronas, enfermeras-matronas y otros profesionales de colaboración médica.** Por el período de un año, a contar del 1 de enero del año 2013, por \$ 203.955 trimestral. (Art. 23).
10. **Bono de vacaciones:** Bono no imponible, que no constituirá renta para ningún efecto legal, se pagará en el curso del mes de enero de 2013, y cuyo monto será de \$60.000 para los trabajadores cuya remuneración líquida que les corresponda percibir en el mes de noviembre de 2012 sea igual o inferior a \$580.466, y de \$40.000 para aquellos cuya remuneración líquida supere tal cantidad y no exceda de una remuneración bruta de \$1.927.314. (Art. 26)

La información contenida en este documento es exclusivamente referencial para entender el funcionamiento de la Ley N° 20.642 y no tiene por objeto reemplazar ni complementar la normativa aplicable.